

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIOLOGIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ADRIEL GUTIERREZ PERALTA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **14A660612000/010/1200/2023** DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR EL DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060430** OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000047410-2023** DE FECHA **17 DE AGOSTO DE 2023**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-T-190-2023**, DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V, 45, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 47 DE SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC4-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la inversión o el procedimiento de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS
	CONTRATO NÚMERO SEIA23140-043001T2

- 1.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- 1.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1** ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **23,533** DE FECHA **08 DE ENERO DE 1955**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 56, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL NÚMERO 309 A FOJAS 249 DEL VOLUMEN 335, LIBRO 3, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1955, CONSTITUYENDOSE BAJO LA DENOMINACIÓN “CASA PLARRE, S.A.”
- LUEGO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **105,842** DE FECHA **17 DE FEBRERO DE 1986**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **186**, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1986, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, EN EL QUE ENTRE OTROS PUNTOS, SE APROBÓ LA TRANSFORMACIÓN DE LA **SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINACIÓN COMO ACTUALMENTE SE OSTENTA: CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **64,648** DE FECHA **25 DE MAYO DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **110**, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO **43075** DE FECHA **01 DE JUNIO DE 2007**, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN EL QUE ENTRE OTROS PUNTOS, SE APROBÓ LA **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAR EL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

- II.2** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **COMPRAR, VENDER, REPRESENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ENSAMBLAR, INSTALAR, REPARAR, RECONSTRUIR, ACTUALIZAR Y REHABILITAR TECNOLÓGICAMENTE, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA EQUIPOS Y COMPONENTES DE IMAGENOLÓGIA TALES COMO: RAYOS X, TOMOGRAFIA, FLUOROSCOPIA, ANGIOGRAFIA, IMPRESORAS TÉRMICAS Y LASER ASÍ COMO REVELADORAS PARA PLACA RADIOGRÁFICA, DETECTORES DE PANEL PLANO PARA SISTEMAS DE RADIOLOGÍA DIGITAL, ULTRASONIDO Y TODO TIPO DE DIGITALIZADORES DE IMAGEN; SISTEMAS, VENTILADORES, CENTRALES DE MONITOREO Y CONTROL PARA EL SUMINISTRO DE ANESTESIA; SERVICIOS INTEGRALES EN SU MODALIDAD DE RENTA, COMODATO Y POR EVENTO EN LAS ÁREAS DE CIRUGÍA GENERAL, CARDIOLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, ELECTROCIRUGÍA, HEMODIALISIS, SISTEMAS DE INFUSIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, HEMODINAMIA, ANGIOGRAFÍA, CATETERISMO CARDÍACO, ASÍ COMO SERVICIOS INTEGRALES EN EQUIPO MÉDICO DE SOPORTE DE VIDA TALES COMO: ANESTESIA, VENTILACIÓN, CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA Y BOMBAS DE INFUSIÓN; EN PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA GENERAL, ANESTESIA POR BLOQUEO Y ANESTESIA REGIONAL SUMINISTRAR TODA CLASE DE ADITAMENTOS, PARTES, CONSUMIBLES, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, UNIFORMES QUIRÚRGICOS, LINEAS Y SETS PARA INFUSIÓN, JERINGAS, CATÉTERES, CANULAS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA CIRUGIA Y QUIROFANOS.**

- II.3** EL **C. ADRIEL GUTIERREZ PERALTA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300112
---	--	---

COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **74,303** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERÓN MAINERO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO **181**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CPL851230512** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NUMERO: [REDACTED]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CUAUHTEMOC NÚMERO 220, INTERIOR 201, COLONIA DOCTORES VMC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIOLOGIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCL/4-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que motivaron y/o justifican las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$3 179,404.00 (TRES MILONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR **\$508,704.64 (QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$7 948,510.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A., POR **\$1 271,761.60 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**

EL PRECIO UNITARIO POR EL **PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL (ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL)**, DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES **\$4,450.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRECIO UNITARIO POR EL **PROCEDIMIENTO ANESTESICO LOCO REGIONAL** DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES **\$2,495.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRECIO UNITARIO POR EL **PROCEDIMIENTO ANESTESICO SEDACIÓN** DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES **\$970.00 (NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIOLOGIA**, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL “ANEXO NÚMERO 1 (UNO)” QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Jurídico, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCV-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE LA FACTURA IMPRESA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE INDIQUE EL SERVICIO OTORGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, PRESENTAR SOLICITUD DEL SERVICIO INTEGRAL EL CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ADJUNTAR LA RELACIÓN DE PACIENTES QUE FUERON ATENDIDOS EN EL MES A FACTURAR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES.

CADA FACTURA QUE SEA ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS, POSITIVA Y VIGENTE, ADEMÁS QUE DEBERÁ INDICAR EN EL CFDI EL NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL ANEXO 2 PARA LA CUENTA CONTABLE 42060430 VIGENTE AL 17 DE OCTUBRE DEL 2022.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR INTERNET AUTORIZADO POR EL SAT, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231145, MISMO QUE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE TESTIGO, NÚMERO DE CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTAL, AUTORIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y COPIA DEL CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el número SCC/4-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300112

FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEFACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAAASP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) AL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En co-ordinación con la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número: SCCT14-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300112
--	--	---

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

SI EL PROVEEDOR, CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADemás DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 180, A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023.

EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA SE REQUIERE PARA EL PERIODO DE 2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, EQUIPO MÉDICO (PUESTA EN MARCHA DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA SER UTILIZADAS), BIENES DE CONSUMO, FÁRMACOS, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO. **ANEXO NO. 08 “FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN”**, PARA LLEVAR A CABO TRATAMIENTOS E INTERVENCIONES DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA QUE AYUDEN A BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA PRESERVAR LA VIDA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 180.

LOS EQUIPOS EN COMODATO, SERÁN DEVUELTOS AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FECHA DE RETIRO DE LOS EQUIPOS LE SERÁ NOTIFICADA AL PROVEEDOR VÍA CENTRO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y TENDRÁ 10 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR SUS EQUIPOS DE LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE SE ENCUENTREN. UNA VEZ QUE CONCLUYA ESTE PLAZO Y EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SC14-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, por el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron pliegos de las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300112
--	--	---

HAYA RETIRADO EL 100% DE SUS EQUIPOS, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO LA INTEGRIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS MISMOS.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SE CONTEMPLA EN EL PRESENTE CONTRATO Y EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**.

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL PERIODO 25 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, SE REQUIERE LA ENTREGA DE LOS BIENES AL INSTITUTO Y EN CALIDAD DE COMODATO, SIN COSTO ADICIONAL LOS EQUIPOS MÉDICOS, PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ REQUISITAR EL **ANEXO NO. 4 (CUATRO) "RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA"** Y SE CUENTE CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, EQUIPO MÉDICO (PUESTA EN MARCHA DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA), BIENES DE CONSUMO BAJO LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES QUE SE ESPECIFICAN, FÁRMACOS, EL PROVEEDOR DEBE DE CONTAR CON LAS CONDICIONES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO **ANEXO NO. 5 (CINCO)** "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PLAZO DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL PERIODO DE 2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN, CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, EQUIPO MÉDICO (PUESTA EN MARCHA DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA SER UTILIZADAS), BIENES DE CONSUMO, FÁRMACOS, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ANEXO NUMERO 8 (OCHO) FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, PARA LLEVAR A CABO TRATAMIENTOS E INTERVENCIONES DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA QUE AYUDEN A BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA PRESERVAR LA VIDA DE LOS PACIENTES DEL GENERAL REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 180, A PARTIR DEL DÍA 25 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023.

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL PERIODO DEL 25 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, SE REQUIERE LA ENTREGA DE LOS BIENES AL INSTITUTO Y EN CALIDAD DE COMODATO, SIN COSTO ADICIONAL LOS EQUIPOS MÉDICOS, PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) (RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA) Y SE CUENTE CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, EQUIPO MÉDICO (PUESTA EN MARCHA DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA), BIENES DE CONSUMO BAJO LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES QUE SE ESPECIFICAN, FÁRMACOS, EL PROVEEDOR DEBE DE CONTAR CON LAS CONDICIONES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" V ANEXO 6 (SEIS) CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON EL ARRIBO PARA EL 3ER DÍA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.

CALIDAD:

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA, (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

LA NORMA APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS ES LA SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA

- I. NORMAL OFICIAL MEXICANA: NOM-006-SSA3-2011. PARA LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIOLOGÍA.
- II. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS EN COMODATO E INSUMOS (CONSUMIBLES) BIENES DE CONSUMO

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR O ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), LOS CUALES DEBERÁN AJUSTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA Y NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN SERÁ EL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE ANESTESIA EN CADA TURNO.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO QUE EL PROVEEDOR CONSIDERE EN SU PROPUESTA, DEBERÁN SER ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS, ÚNICAMENTE SE PAGARÁ POR AQUELLOS BIENES DE CONSUMO QUE SE OCUPEN EFECTIVAMENTE EN CADA PROCESO QUIRÚRGICO.

EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRE BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN PARA SU CONSERVACIÓN, ESTE DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR O CONGELADOR NECESARIO PARA ESTE FIN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA ALMACENAR LOS BIENES DE CONSUMO ENTREGADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR QUE PREVIO A CADA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO SE TENGA, TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO; SIENDO SU RESPONSABILIDAD CONTAR CON EL STOCK NECESARIO PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL PROGRAMA DE LA UNIDAD SIN QUE ESTO DERIVE EN UNA SUSPENSIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

PUESTA EN MARCHA (PUESTA A PUNTO).

EL PROVEEDOR REALIZARÁ LA PUESTA A PUNTO, ESTÁ EN MARCHA DE LOS EQUIPOS; PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO. UNA VEZ EMITIDO EL ACTA DE ADJUDICACIÓN, EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR A LA UNIDAD QUE SE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA O PUESTA EN APLICACIÓN DE LOS EQUIPOS DENTRO DE UN DÍA NATURAL POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN, ANEXO NUMERO 3 (TRES) "CEDULA DE PUESTA A PUNTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA".

UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ADJUDICACIÓN SE REQUIERE LA ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO EN CALIDAD DE COMODATO ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA" Y LA PUESTA EN MARCHA PARA INICIAR CON LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO O A MÁS TARDAR 2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, PARA TAL EFECTO DEBERÁ REQUISITAR EL FORMATO ANEXO NUMERO 3 (TRES) "CEDULA DE PUESTA A PUNTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA". SE DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LOS BIENES DE CONSUMO Y FÁRMACOS, PREVIO AL INICIO DE CADA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO O DE URGENCIA, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

MANTENIMIENTO

EL PROVEEDOR, ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DE ANESTESIA, COMPLEMENTARIOS, DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS INSTALADOS, SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número 55CCL140-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proporcionar las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA23140-4300112
--	--	--

SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A EFECTO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DEBERÁN CONSIDERAR MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, REFACCIONES ORIGINALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS, ASÍ COMO DE LA INTERFAZ DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER SUPERVISADOS POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIA, UNA VEZ CONCLUIDO EL MANTENIMIENTO EL PROVEEDOR DEBERÁ REMITIR EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL JEFE O ENCARGADO AVALADO MEDIANTE SU FIRMA AUTÓGRAFA DEJANDO COMO CONSTANCIA, LA COLOCACIÓN DE ETIQUETA EN EL EQUIPO QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, HARÁ DE CONOCIMIENTO PARA SU VALIDACIÓN AL JEFE O ENCARGADO DE ANESTESIA Y AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, EL "ANEXO NUMERO 5 (CINCO) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO" DE LOS EQUIPOS DESTINADOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ PROPORCIONAR DE ACUERDO AL CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/O RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS), EN SU CASO, REEMPLAZO DE PARTES ORIGINALES Y SU CALIBRACIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA REPORTARA FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS, COMPLEMENTARIOS Y DE COMPUTO O PERIFÉRICOS AL ENLACE DESIGNADO POR EL PROVEEDOR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR VÍA TELEFÓNICA AL SOPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, EN UN PLAZO MÁXIMO A 48 HORAS, SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y EN POSIBILIDAD DE DAR SERVICIO A LOS EQUIPOS EN EL HOSPITAL

PARA EL CASO DE FALLAS EN LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL POSTERIOR AL REPORTE EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y SI ESTO NO ES FACTIBLE DEBERÁ REPONER EL EQUIPOS POR OTROS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO. LOS GASTOS RELACIONADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ASÍ COMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTACIÓN, CORRESPONDERAN A CARGO DEL PROVEEDOR.

POR TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DONDE SE REPORTAN LAS FALLAS ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCT14-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300112
--	--	---

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO EN LA UNIDAD HOSPITALARIA EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, UN PROGRAMA DE TRABAJO CALENDARIZADO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO, LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, VISITAS DE MONITOREO A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CON UNA FRECUENCIA DE POR LO MENOS CADA 15 DÍAS NATURALES; INFORMANDO EN SU CASO, POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN AL INGENIERO BIOMÉDICO DEL OOAD ESTATAL JALISCO

CAPACITACIÓN

A. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA, SIN COSTO ADICIONAL, PARA EL INSTITUTO DENTRO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y CADA SEMANA EN LOS TURNOS MATUTINO, VESPERTINO, NOCTURNO Y JORNADA ACUMULADA, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO, CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS DE TECNOLOGÍA EN ESTOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO, LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ANEXO NUMERO 8 (OCHO) FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

B. EL PROVEEDOR PRESENTARA DENTRO DE SU PROPUESTA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE CONTENGA: LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OTORGADO Y LO ENTREGARA A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DENTRO DE 1 (UN) DÍA NATURAL POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN.

C. EL INSTITUTO REQUIERE DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA SUS DERECHOHABIENTES, CONSISTENTE EN PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA GENERAL, REGIONAL Y SEDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS MENSUALES.

SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ DESIGNAR PERSONAL PROPIO QUE CUMPLA CON EL PERFIL SOLICITADO PARA ASISTIR TÉCNICAMENTE AL PERSONAL MÉDICO DE ANESTESIOLOGÍA Y LLEVAR A CABO LAS TAREAS ESPECÍFICAS EN LOS HORARIOS SEÑALADOS.

- ENFERMERA QUIRÚRGICA CON CONOCIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CANTIDAD: 1

HORARIO LABORAL: 7:00- 14:30 DE LUNES A VIERNES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: COORDINACIÓN DE SU PERSONAL, MANEJO DE EQUIPOS DE ANESTESIA Y MONITORES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUPERVISORAS DE SU PERSONAL

UBICACIÓN: QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 180

- ENFERMERA GENERAL CON CAPACITACIÓN EN LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA

CANTIDAD: DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA, UNA Y POR QUIRÓFANO DÓNDE SE TENGAN CIRUGÍAS PROGRAMADAS O PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el párrafo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-003-0032023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determina o condicionan a las partes contratantes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: REALIZAR CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE EQUIPOS DE ANESTESIA, DOTAR DEL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y FÁRMACOS, REALIZAR CAMBIO DE CAL SODADA AGOTADA Y ASEPSIA DE MÁQUINA DE ANESTESIA POSTERIOR A EGRESO DE PACIENTE, CALIBRACIÓN Y PASE DE PRUEBAS DE MÁQUINA DE ANESTESIA 1 VEZ MÍNIMO CADA 24HRS.

HORARIO: LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
UBICACIÓN: QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 180.

LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DIARIAS DE LAS ENFERMERAS SOLICITADAS SON:

PUNTUALIDAD, FIRMAR ENTRADA EN LA BITÁCORA DE ASISTENCIAS, REVISAR EL BUEN ESTADO DE LAS MÁQUINAS Y ACCESORIOS, CONSUMIBLES, REALIZAR PRUEBA DE FUGAS A CADA MÁQUINA ANTES DE INICIAR PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICO, ENTREGAR LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES EN CADA SALA ANTES DE CADA CIRUGÍA, BASÁNDOSE EN LA PROGRAMACIÓN DEL DÍA, CONFIGURAR LA MÁQUINA ANTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SI ASÍ LO REQUIERE EL MÉDICO ANESTESIOLOGO, LLENAR CORRECTA Y CLARAMENTE TODOS LOS CAMPOS DEL REPORTE, OBTENER LA FIRMA DEL MÉDICO ANESTESIOLOGO ADSCRITO, LLENAR DIARIAMENTE LA BITÁCORA DE CIRUGÍAS ASISTIDAS, REPORTAR INCIDENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE AL JEFE DE ANESTESIOLOGOS, EN TURNO, SI EXISTE CONTINGENCIA CON LA MÁQUINA DURANTE EL PROCESO ANESTÉSICO, REPORTAR DIRECTAMENTE AL COORDINADOR MÉDICO, LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA DE MÁQUINAS, INTERNA Y EXTERNA, DE CABLES, ACCESORIOS Y EL CAMBIO DE CAL SODADA Y REALIZAR CALIBRACIÓN DE CELDA DE OXÍGENO AL 21 Y 100%.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL ASIGNADO LOS UNIFORMES QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA SU INGRESO AL ÁREA DE QUIRÓFANO, QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO SOLICITAR ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INGENIERO DE SERVICIO TÉCNICO (BIOMÉDICO).

DISPONIBILIDAD PRESENCIAL EN EL QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 180, MÍNIMO UNA VEZ CADA 15 DÍAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS Y/O EN MENOS DE 24HRS ANTE ALGÚN EVENTO DEL EQUIPO MÉDICO QUE LO REQUIERA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: PREPARACIÓN Y MANEJO DE LOS EQUIPOS, ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CORRECCIÓN DE FALLAS, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DEL PERSONAL MÉDICO USUARIO.

LAS RESPONSABILIDADES SOLICITADAS AL PERSONAL SON:

PUNTUALIDAD, ATENDER Y RESOLVER CONSULTAS DEL PERSONAL MÉDICO DE LA UNIDAD, REVISAR EL BUEN ESTADO DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS.

REALIZAR PRUEBA DE FUGAS A CADA MÁQUINA, ENTREGAR LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES EN CADA SALA ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, CONFIGURAR LA MÁQUINA ANTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SI ASÍ LO REQUIERE EL MÉDICO ANESTESIOLOGO.

PREVIO A LA CIRUGÍA, BASÁNDOSE EN LA PROGRAMACIÓN DEL DÍA, LLENAR CORRECTA Y CLARAMENTE TODOS LOS CAMPOS DEL REPORTE, OBTENER LA FIRMA DEL MÉDICO ANESTESIOLOGO ADSCRITO, LLENAR DIARIAMENTE LA BITÁCORA DE CIRUGÍAS ASISTIDAS, REPORTAR INCIDENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE AL JEFE DE ANESTESIA, EN TURNO, SI EXISTE CONTINGENCIA CON LA MÁQUINA DURANTE EL PROCESO ANESTÉSICO, REPORTAR DIRECTAMENTE AL COORDINADOR MÉDICO, LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA DE MÁQUINAS, INTERNA Y EXTERNA, DE CABLES, ACCESORIOS Y EL CAMBIO DE CAL SODADA Y REALIZAR CALIBRACIÓN DE CELDA DE OXÍGENO. LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL ASIGNADO LOS UNIFORMES QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA SU INGRESO AL ÁREA DE QUIRÓFANO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Comisos, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del ítem. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300112
---	--	---

PREPARACIÓN Y MANEJO DE LOS EQUIPOS, ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CORRECCIÓN DE FALLAS REPORTADAS MEDIANTE EL **ANEXO NO. 7 (SIETE) REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA**, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DEL PERSONAL MÉDICO USUARIO.

LAS RESPONSABILIDADES SOLICITADAS AL PERSONAL ASIGNADO POR PROVEEDOR.

PUNTUALIDAD, ATENDER Y RESOLVER CONSULTAS DEL PERSONAL MÉDICO DE LA UNIDAD, REVISAR EL BUEN ESTADO DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS.

REALIZAR PRUEBA DE FUGAS A CADA MÁQUINA, ENTREGAR LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES EN CADA SALA ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, CONFIGURAR LA MÁQUINA ANTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SI ASÍ LO REQUIERE EL MÉDICO ANESTESIÓLOGO.

COMO PARTE DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL MISMO, CONTENIDOS EN LOS ANEXOS MENCIONADOS, DEBIENDO CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

BIENES DE CONSUMO

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR O ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 (UNO), LOS CUALES DEBERÁN AJUSTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA Y NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VICENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN SERÁ EL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE ANESTESIA EN CADA TURNO.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO QUE EL PROVEEDOR CONSIDERE EN SU PROPUESTA, DEBERÁN SER ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS, ÚNICAMENTE SE PAGARÁ POR AQUELLOS BIENES DE CONSUMO QUE SE OCUPEN EFECTIVAMENTE EN CADA PROCESO QUIRÚRGICO.

EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN PARA SU CONSERVACIÓN, ESTE DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR O CONGELADOR NECESARIO PARA ESTE FIN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA ALMACENAR LOS BIENES DE CONSUMO ENTREGADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR QUE PREVIO A CADA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO SE TENGAN TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO; SIENDO SU RESPONSABILIDAD CONTAR CON EL STOCK NECESARIO PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL PROGRAMA DE LA UNIDAD SIN QUE ESTO DERIVE EN UNA SUSPENSIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

PARTIDA: ÚNICA

RENGLÓN 1: BIENES DE CONSUMO POR PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL

MEDICAMENTO Y CONSUMIBLES		MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA	MARCA FABRICANTE
Halogenado:					
Sevoflurano	40 ml	200 ml	ml.		
Desflorano	40 ml	200 ml	ml.		
Inductor se elige uno de los 4:					
Propofol	1	2		Ampolleta 200mg	
Tiopental	1	2		Ampula polvo .5mg	
Etomidato	1	2		Ampolleta 20mg	
Ketamina	1	1		Frasco 500mg	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y el primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró el número SEC-14-01-003-00372023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de las áreas requeridas para el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300T12

MEDICAMENTO/CONSUMIBLES	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD Y MEDIDA MARCA FABRICANTE
Relajante Muscular se elige uno de 3			
Besilato de Cisatracurio	1	2	Ampolleta 10mg
Bromuro de Vecuronio	2	3	Ampolleta polvo 4mg
Bromuro de Rocuronio	2	2	Ampolleta 50mg
Sedación:			
Midazolam 5mg.	1	1	Ampolleta 15mg
Dexmedetomidina	1	2	Ampolleta de 200mcg
Analgésico Narcótico:			
Fentanilo 0.5 mg.	1	2	Ampolleta 500mcg
Antieméticos:			
Ondansetron 8mg.	1	1	Ampolleta 8mg
Metoclopramida	1	1	Ampolleta 10mg
Analgésico se elige acetaminofén +1			
Metamizol Sódico	1	2	Ampolleta 1gr.
Clonixinato de lisina	1	2	Ampolleta 100mg
Ketorolaco Trometamina	1	2	Ampolleta 30mg
Acetaminofen	1	1	Frasco 1000mg
Analgesia opioide opcional por médico se elige 1 de 2.			
Buprenorfina	1	1	Ámpula de 300mcg
Nalbufina	1	1	Ámpula de 10mg
Anticolinérgicos			
Atropina	1	2	Ampolleta 1mg
Fármacos Adicionales			
Neostigmina	1	3	Pza.
Lidocaina Spray	1	1	Frasco
Consumibles			
Círculo Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente: (adulto, pediátrico y neonatal))	1	1	Pza
Mascarilla facial todas las medidas (adulto, pediátrico)	1	1	Pza.
Tubo Endotraqueal Todos los calibres con y sin globo.	1	2	Pza.
Cánula Orofaríngea (Guedel) num. 1,2,3,4,5	1	1	Pza.
Puntas Nasales	1	1	Pza.
Llave de 3 vías sin extensión	1	3	Pza.
Medias Anti embolicas	1	1	Pza.
Electrodos ECC	3	5	Pza.
Catéter para venoclisis diferentes calibres Num. 24,22,20,18,16,14	1	2	Set
Equipo para venoclisis	1	2	Set
Jeringa 10 ml c/agua	3	5	Pza.
Jeringa 20 ml	1	2	Pza.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 744, último párrafo y 745, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró b.j., al número: SCC14-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA2314043001T2

MEDICAMENTO Y CONSUMIBLES	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA FABRICANTE
Jeringas de 5 ml c/aguja	1	3	Pza.
Guañtes (chico, mediano, grande)	2	3	Par
Jeringa de insulina	1	2	Pza.
Cal Sodada	2 Kg.	3 Kg.	Kilo
Sonda Yankauer	1	1	Pieza
Equipo para volumen medido de 100 ml	1	2	Set

REGLÓN 2: BIENES DE CONSUMO POR PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO LOCO-REGIONAL

MEDICAMENTO Y CONSUMIBLES	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA FABRICANTE
Equipo para anestesia regional, se elige uno de 5			
Equipo de Bloqueo Mixto Adulto	1	1	Set
Aguja Espinal – Whitacre Cal. 27 (adulto y pediátrico)	1	2	Pza.
Aguja Espinal Quinkle Cal. 25-27 (adulto y pediátrica)	1	2	Pza.
Equipo Epidural	1	2	Pza.
Aguja Mariposa calibre 22	1	2	Pza.
Consumibles			
Círculo Circular Cerrado pediátrico	1	1	Pza.
Cánula de Guedel Num 1, 2, 3,	1	1	
Puntas Nasales	1	1	Pza.
Mascarilla facial adulto o Pediátrica	1	1	Pza.
Catéter para venoclisis diferentes calibres	1	3	Pza.
Electrodos ECG	3	5	Pza.
Equipo para venoclisis	1	2	Set
Jeringa 20 ml	1	2	Pza.
Equipo para volumen medido de 100 ml	1	2	Set
Guañtes	2	2	Pza.
Jeringa 10 ml	2	3	Pza.
Jeringa 5 ml	2	3	Pza.
Jeringa de insulina	1	2	Pza.
Medicamentos			
Narcosis:			
Fentanilo 0.5 mg	1	1	Ampolleta
Sedación:			
Midazolam 5mg.	1	1	Ampolleta
Dexmedetomidina	1	2	Ampolleta 200mcg
Anestésicos Locales			
Lidocaína con epinefrina 2%	1	1	Fco Amp.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni por resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron las áreas requerientes las áreas requerientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300T12

MEDICAMENTO Y CONSUMIBLES	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
Lidocaína simple 2%	1	1	Fco.Amp
Bupivacaina pesada 15mg en 3 ml	1	1	Ampolleta 15mg
Ropivacaina 7.5mg	1	1	Ampolleta 75mg
Lidocaína 1%	1	1	Fco.Amp.
Bupivacaina isobárica .5%	1	1	Fco.Amp.
Antieméticos			
Ondansetron	1	1	Ampolleta 8mg
Metoclopramida	1	1	Ampolleta 10mg
Analgésicos se elige acetaminofen + 1/3			
Metamizol Sódico	1	3	Ampolleta 1gr
Clonixinato de lisina	1	1	Ampolleta 100mg
Ketorolaco	2	3	Ampolleta 30mg
Acetaminofen	1	1	Frasco 1000mg
Analgesia opiode opcional del médico se elige 1 de 2.			
Buprenorfina	1	1	Ámpula de 300mg
Nalbufina	1	1	Ámpula de 10mg
Anticolinérgico			
Atropina	1	2	Ampolleta 1mg
Fármacos Adicionales			
Efedrina	1	1	Ampolleta 50mg
Sevoflurano	10ml	70ml	MI

RENGLÓN 3: BIENES DE CONSUMO POR PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO SEDACIÓN

MEDICAMENTO Y CONSUMIBLES	CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
Halogenado			
Sevoflurano	10ml	40ml	ml
Sedación:			
Midazolam	1	1	Ampolleta 15mg
Narcosis:			
Fentanilo 0.5 mg.	1	1	Ampolleta 500mcg
Inductor			
Propofol	1	1	Ampolleta 200mg
Ketamina	1	1	Frasco 500mg
Anestésico local:			
Lidocaina 2% con epinefrina	1	1	Frasco
Lidocaina 2% simple	1	1	Frasco

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300112

MEDICAMENTO Y CONSUMIBLES	CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
Lidocaina Spray	1	1	Frasco
Analgesia acetaminofen+ 1 de 3			
Metamizol 1g.	1	2	Ampolleta 1 gr
Ketorolaco 30 mg.	1	2	Ampolleta 30mg
Clonixinato de lisina	1	2	Ampolleta100mg
Acetaminofen	1	1	Frasco 1000mg
Anticolinérgicos			
Atropina	1	1	Ampolleta 1mg
Antiemético:			
Ondansetron	1	1	Ampolleta 8mg
Consumibles			
Circuito Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente: adulto, pediátrico y neonatal)	1	1	Pza.
Puntas Nasales	1	1	Pza.
Mascarilla Facial Pediátricas y Adultas	1	1	Pza.
Catéter para venoclisis diferentes calibres 24,22,20,18,16,14	1	2	Pza.
Electrodos ECG	3	5	Pza.
Equipo para venoclisis	1	2	Pza.
Jeringa 20 ml	1	1	Pza.
Jeringa 10 ml	2	3	Pza.
Jeringa 5 ml	1	2	Pza.
Jeringa de insulina	1	2	Pza.
Cánula Orofaringea (Guedel) 00 a 5	1	1	Pieza
Sonda Yankauer	1	1	Pieza
Equipo para volumen medido de 100 ml	1	2	Set

UNIDAD	NUMERO	LOCALIDAD	MAQUINA PARA ANESTESIA PLARRE 13000	MONITOR DE ANESTESIA INTERMIDA TM 2000	VIDEOLARINGOSCOPIO GLUDESCOPE AVL	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO	MONITOR DE PROFUNDIDAD ANESTESICA NARCOTRED
HCR	110	GUADALAJALARA	5	5	1	3	3
HCR	45	GUADALAJALARA	5	5	1	3	2
HCR	180	TLAOMULCO DE ZUÑIGA	4	4	1	2	2

ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE DEBEN CONTENER LOS EQUIPOS

UNIDAD DE ANESTESIA BASICA	
Cabinete	
	Montaje para dos vaporizadores con sistema de excusión
	Con al menos 4 contactos eléctricos interconstruidos o integrados
	Yugos para cilindros de O2 y N2O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y/o condicionan las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300112

UNIDAD DE ANESTESIA BASICA	
	Con al menos un cajón
	Mesa de trabajo
	Dispositivo de montaje (a la maquina) para monitor de signos vitales
	Cuatro ruedas al menos dos de ellas con freno o sistema de freno central
	Manómetros interconstruidos de presión al frente del equipo, codificadores de acuerdo al código americano de colores (O2 verde N2O azul aire amarillo)
	Tres para la toma mural (O2 N2O y aire)
	Dos para cilindros (O2 y N2O)
	Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 60 min
	Con iluminación de área de trabajo
Vaporizador	Suministrar un vaporizador de sevoflorano o isoflurano o desflurano a elección dela unidad
	Indicador visual del nivel de llenado del agente anestésico
	Adaptador para el llenado del vaporizador en caso de requerirse
Suministro de gas fresco	
	Fluxómetros codificados de acuerdo al código americano de colores
	Neumáticos dobles para O2 y N2O
	Neumático sencillo o doble para aire
	Mezclador neumático
	Guarda hipoxia mínima de 23%
	Flush o suministros de oxígeno directo
Circuito al paciente	
	Un canister con capacidad mínima de 700ml u 800gr reusable con filtro de polvo en aso de que se requiera
	Un Canister en trampa de agua recipiente canister externo o sistema de calentamiento
	Salida de gas fresco para circuito auxiliar
	Con sistema de conmutacion, manual o automático entre circuito circular y circuito auxiliar
	Sistema de evacuación de gases activo o pasivo
	Todos los elementos en contacto con el gas espirado por el paciente deberán de ser esterilizables y libre de látex
	Válvula ajustable de presión
	Válvula de sobre presión
	Válvula o sistema de conmutación bolsa-ventilador
	Manómetro de presión de vías aéreas
Ventilador microprocesador, interconstruido o integrado de la misma marca de la maquina de anestesia	
	Teclado sensible al tacto o de membrana o perilla selectora
	Despliegue de mensaje y parámetros en español
	Pantalla tipo LCD, LCD,TFT o tecnología superior
	Pantalla tamaño mínimo de 6"
	Pantalla configurable al usuario
	Pantalla desplegable en forma numérica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCJ4-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300T2

UNIDAD DE ANESTESIA BASICA	
	Pantalla de una curva de presión como mínimo
	Modos de ventilador controlados por volumen
	Modos de ventilado controlados por presión
	Controles y ajuste de volumen corriente que cubra como mínimo el rango de 40 a 1400ml
	Controles y ajuste de presión limite que cubra como mínimo un rango de 15 a 70 cm H2O
	Controles y ajuste de frecuencia respiratoria que cubra como mínimo de 4 a 60 respiración por minuto
	Controles y ajuste de PEEP electrónico que cubra como mínimo el rango de 4 a 20 cm H2O
	Controles y ajuste de relación I:E y relación I:E inversa
	Controles y ajuste de pausa inspiratoria
	Controles y ajustes de sensibilidad por flujo o por presión
	Controles y ajuste de presión de soporte
	Despliegue numérico en pantalla del ventilador o del monitor de signos vitales
	Despliegue numérico de fracción inspirada y/o espirada de oxígeno por tecnología paramagnética o celda de O2
	Despliegue numérico de volumen corriente inspirado y espirado
	Despliegue numérico de volumen minuto inspirado y/o espirado
	Despliegue numérico de presión media
	Despliegue numérico de presión pico o en su cas presión de soporte
	Despliegue numérico de PEEP
	Despliegue numérico de frecuencia respiratoria
	Despliegue de curva de presión en vías aéreas
	Sistema de alarmas visibles y audibles priorizadas en tres niveles
	Sistema de alarma FIO2 alta y FIO2 baja
	Sistema de alarma de volumen minuto y/o corriente alta y volumen minuto y/o corriente baja
	Sistema de alarma de presión de vías aéreas altas y presión de vías aéreas bajas
	Sistema de alarma de apnea
	Sistema de alarma de suministro bajo de gas
	Sistema de alarma de falla en suministro eléctrico
	Sistema de alarma de falla en cambio de celda de O2 o falla en la medición para tecnología paramagnética
	Sistema de alarma de fuga de circuito de paciente
	Sistema de alarma falla de sensor de presión
	Sistema de alarma de falla de sensor de flujo
	Conmutación a ventilación manual
	Compensación de volumen o desacopio de gas fresco
	Indicador de fuente de alimentación AC o DC
	Indicador de batería baja
Sistema de comprobación que verifique el funcionamiento neumático y electrónico de la unidad de anestesia	
Monitor de signos vitales	
Pre configurado o modular	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC-004-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos para la adquisición requerida, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300T12

UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA

Aceso a funciones y menús a través de teclado sensible al tacto
Pantalla a color de tecnología LCD, TFT o tecnología superior de 10" como mínimo
Salida análoga de ECG o sincronía para desfibrilador
Despliegue de curvas fisiológicas al menos 4 curvas simultáneas
Despliegue de mensajes y parámetros en español
Tendencia gráfica y numérica para todos los parámetros de 24h como mínimos
Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 60min
Monitoreo de ECG
Despliegue numérico de la frecuencia cardíaca
Al menos 3 derivaciones de ECG como mínimo
Control de activación de filtros de señal
Detección de marcapasos
Protección contra descarga de desfibrilador
Monitoreo de CO2 por medio de mainstream o sidestream o microstream
Despliegue de curvas y valores numéricos de CO2 inspirado y espirado
Monitoreo de SpO2 con curva de pletismógrafo
Despliegue numérico de saturación de oxígeno
Temperatura en al menos un canal
Presión arterial no invasiva
Despliegue numérico de presión no invasiva
Ajuste automático de la presión de acuerdo al tipo de paciente seleccionado
Modos para tomar la presión: manual automática a diferentes intervalos
Monitoreo de la respiración
Curvas de presión
Despliegue numérico de la frecuencia respiratoria
Alarmas audibles y visibles priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros
Frecuencia cardíaca
CO2
Saturación de oxígeno
Temperatura
Presión arterial no invasiva (sistólica diastólica y media)
Frecuencia respiratoria
Alarma de apnea
Con silenciador de alarma

Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos	
Monitor modular no preconfigurado, con pantalla de 10 pulgadas como mínimo, a color LCD o TFT o tecnología superior	
Módulo extraíble por el usuario y se coloque en otro monitor de la misma marca	
Para conectarse a red de monitoreo por vía: Alámbrica, inalámbrica o por medio de tarjeta interna	
Protección contra descarga de desfibrilador	
Detección de marcapasos	
Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla	
Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla	Al menos 4 curvas simultáneas de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-003-0032023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos	al menos tres parámetros diferentes.
	Monitoreo de ECG, que permita el despliegue simultaneo de al menos 2 curvas a elegir de entre tres derivaciones o más.
Pletismografía.	
Respiración por impedancia	
Despliegue numérico de	
	Frecuencia cardíaca
	Frecuencia respiratoria
	Porcentaje de saturación de oxígeno
	Presión no invasiva (sístole, diástole y media)
	Temperatura
Que mida la saturación de oxígeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (indicar tecnología que oferta)	
Modos para la toma de presión manual y automática a diferentes intervalos de tiempo	
Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas como mínimo de todos los parámetros seleccionables por el usuario	
Que cubra uso desde neonato hasta adulto	
Con batería interna recargable	
Alarmas audibles y visibles	
	Priorizadas en al menos tres niveles en alteraciones
	Función que permita revisar y Modificar los límites
	Alarma de apnea
	Alarma de arritmia
	Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor
	Con silenciador de alarmas
Detección de arritmias básicas que cumpla con dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular	
Interface, menús y mensajes en español	
Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera	

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE LA “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento correspondiente a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, por el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionaron, procediendo a las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL” POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 145, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCT14-04-C03-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Página 22 de 33

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI “EL PROVEEDOR” CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO” CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A “EL PROVEEDOR” LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A “EL PROVEEDOR” UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR” SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de control SCCI-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, por lo que el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden los análisis requeridos, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE “EL INSTITUTO” Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
 - B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
 - C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
 - D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a)** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300112
--	--	---

- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, CON RFC **BUL791023SY8**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, SE APLICARÁ UNA PENAS CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 2.5% POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO AL TÉRMINO DE 4 DÍAS, SI EL PROVEEDOR AÚN NO HA REALIZADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR LA ENTREGA NO EFECTUADA, APLICANDO LA PENAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

PCA = (%D)(NDA)(VSPA)

DÓNDE:

- ✓ %D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y IV, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300T12

PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO O ARRENDAMIENTO, CONSIDERANDO EL RANGO SEÑALADO EN EL
INCISO "B".

- ✓ PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
- ✓ NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
- ✓ VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

DEDUCTIVAS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE, INSTALE PONGA A PUNTO LOS EQUIPOS EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 180	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA PROCEDIMIENTO SOLICITADO Y NO REALIZADO, SIN INCLUIR EL IVA.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ADECUACIÓN AMBIENTAL EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL HOSPITAL GENERAL DE REGIONAL NÚMERO 110, HOSPITAL GENERAL DE REGIONAL NÚMERO 45, HOSPITAL GENERAL DE REGIONAL NÚMERO 180 QUE INCLUYE INSTALACIÓN DE EQUIPOS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA PROCEDIMIENTO SOLICITADO Y EN SU CASO NO REALIZADO, SIN INCLUIR EL IVA.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LAS REPARACIONES NECESARIAS EN CASO DE FALLA (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO) EN EL PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA A SOPORTE EN LÍNEA DE ASISTENCIA TÉCNICA.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	1% POR HORA, SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA PROCEDIMIENTO SOLICITADO Y EN SU CASO NO REALIZADO, SIN INCLUIR EL IVA.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA (SUSTITUYA) LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS Y QUE DETERMINE QUE SE NECESITAN SUSTITUIR, POR FALLAS EN LOS MISMOS, DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL MÁXIMO DE TODOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO QUE SE DEBA SUMINISTRAR EN EL EQUIPO EN CUESTIÓN QUE NO SE SUSTITUYA, SIN INCLUIR EL IVA.
CUANDO SE ACREDITE POR ESCRITO QUE EL PROVEEDOR NO CUENTA CON SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO POSTERIORES A LOS 2 (DOS) DÍAS	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL EL PRECIO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/4-04-003-0032021.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnicas y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA2314043001T2
--	--	---

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DONDE SE REPORTAN LAS FALLAS ANEXO NO. 7 (SIETE) REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA	NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	SOLICITADOS SIN INCLUIR EL IVA.
CUANDO EL PROVEEDOR NO LLEVE A CABO LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA PROCEDIMIENTO SOLICITADO, SIN INCLUIR EL IVA.
CUANDO EL PROVEEDOR NO CUENTE CON CONSUMIBLES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA	POR CADA PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO CON ATRASO POR FALTA DE CANJE DE LOS BIENES DE CONSUMO.	1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA PROCEDIMIENTO SOLICITADO Y NO REALIZADO, SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE SOLICITAR SU REGISTRO O CAPTURA EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA DE CUBRIR A "EL PROVEEDOR" POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO QUE INCUMPLA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACION Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE ÉL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin preluizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA “**DEPENDENCIA O ENTIDAD**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA “**DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA “**DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE

CUANDO LA “**DEPENDENCIA O ENTIDAD**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SC014-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos a las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
SEIA231404300112

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. CUANDO POR APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS SE ALCANCE EN MONTO EQUIVALENTE A LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
9. CUANDO POR ACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS O AUTORIDAD ESTATAL, EXISTA SUSPENSIÓN DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA SANITARIA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO, O EN SU CASO EL VENCIMIENTO Y FALTA DE RENOVACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/4-04-003-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-003-0032023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos a seguir por las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300112
--	--	---

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO, DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

ANEXO NUMERO 3 (TRES) CÉDULA DE PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS DE ANESTESIA

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA

ANEXO NUMERO 5 (CINCO) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PARA MAQUINAS DE ANESTESIA)

ANEXO NUMERO 6 (SEIS) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

ANEXO NUMERO 7 (SIETE) REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

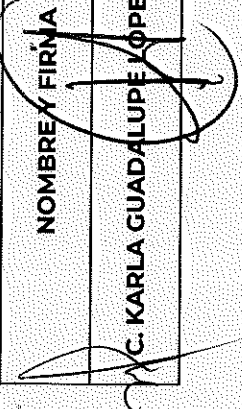
“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” Y “**EL PROVEEDOR**”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO SEIA231404300T12
--	--	---

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 CASA PLARRE, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ADRIEL GUTIERREZ PERALTA	CPL851230512

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 44, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Adm., "Cartera responsable del mismo". En consecuencia, se registró bajo el número SC014-04-003-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que operen en las áreas requeridas por el contratante.

GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONTRATO NUMERO SEIA231404300112
---	-------------------------------------

ANEXO 1 "ASIGNACION"

PROVEEDOR	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.			
ESPECIALIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	
PROCEDIMIENTO DE ANESTESIA GENERAL (ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL)	\$4,450.00	\$1,797,800.00	\$4,494,500.00	
PROCEDIMIENTO ANESTESICO LOCO REGIONAL	\$2,495.00	\$1,325,344.00	\$3,313,360.00	
PROCEDIMIENTO ANESTESICO SEDACION	\$970.00	\$56,260.00	\$140,650.00	
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO		\$3,179,404.00	\$7,948,510.00	

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN (SIN IVA)	MONTO MAX. (SIN IVA)	VIGENCIA	GARANTIA
SEIA231404300112	CASA PLARRE S.A. DE C.V.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIOLOGIA	\$3,179,404.00	\$7,948,510.00	25 de agosto al 31 de octubre del 2023	SI 10 % Divisible

ANEXO 2 "DIRECTORIO, DOMICILIO DE LAS UNIDADES"

UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL # 45	SAN FELIPE # 1014, COL. VILLASEÑOR, SECTOR HIDALGO. C.P. 44290 GUADALAJARA, JALISCO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL # 110	CIRCUNVALACION OBLATOS # 2212., ESQUINA FCO. VILLA, SECTOR LIBERTAD. C.P. 44700 GUADALAJARA, JALISCO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL # 180	CARRETERA A SAN SEBASTIAN EL GRANDE NO. 1000 COL. CONCEPCION DEL VALLE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.

✓ 17

ANEXO 3 "CÉDULA DE PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS DE ANESTESIA"

Partida

Región

OOAD / UMAE

Unidad Médica

Proveedor

No. de Contrato

Fecha del Fallo

Fecha de inicio y término de la vigencia del contrato

Nombre del Equipo (Conforme al Anexo T2)

1. Fecha en que el licitante adjudicado recibe por parte del Instituto el área Física Asignada (Día/Mes/Año)

2. Identificación de los Servicios con los que cuenta el área asignada: Toma de Agua SI () NO () Toma Eléctrica SI () NO () Conexión para Interfaz SI () NO ()

3. Se entrega espacio físico asignado para guarda y custodia de los bienes de consumo: SI () NO ()

4. Comentarios / Observaciones

Nombre y Firma
Jefe o Encargado del Servicio

Nombre y Firma
Representante del Proveedor

B. Adecuación de Área Física

1. ¿Cumplió con las adecuaciones al área para el correcto funcionamiento de los equipos y estar a punto?
SI () NO () NO REQUIERE ()
*En caso de ser afirmativo deberá de presentar documento de soporte (Acta Administrativa) de entrega de las adecuaciones de área física

2. En caso afirmativo, ¿en qué fecha concluyó la adecuación? (Día/Mes/Año)

3. Número de días que excede el nivel de servicio si este es su caso:

4. Comentarios / Observaciones

Nombre y Firma
Jefe o Encargado del Servicio

Nombre y Firma
Representante del Proveedor

C. Entrega y Puesta en Marcha de Equipos, Bifurcaciones y Accesorios

1. Remisión de Entrega No.

2. Fecha de recepción del equipo, a entera satisfacción del Jefe o Encargado del Servicio (Día/Mes/Año)

3. Número de días que excede el nivel de servicio si este es su caso:

4. Marca

5. Modelo

6. Paquete de Procedimientos o Estudios que realiza el Equipo

* Las características y especificaciones técnicas de los equipos serán las mismas que fueron aceptadas durante la junta de aclaración a las bases, en la propuesta técnica del licitante, aceptadas durante el proceso de evaluación o sometidas a mejora tecnológica.

7. Número de Serie:

8. Clave de cuadro Básico Institucional "En caso de contar con una":

I.	De la Recepción de Equipo	SI	NO
¿Se instaló empacado de origen?			
¿Se instaló por personal técnico especializado?			
¿Incluye accesorios y/o periféricos?			
¿Se calibró el equipo? (en caso de NO requerir, anotar NA)			
¿Se reciben manuales de operación en idioma español?			
¿El equipo transmite datos al sistema de Información?			

NOTA: En caso de que exista diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato, o que no se encuentren en plena capacidad de funcionamiento o no se encuentre dentro de los solicitado o se identifique riesgo potencial para los usuarios y los pacientes, se levantará un acta informativa, donde se describa detalladamente la situación que motiva la no recepción por parte del Instituto.

9. Comentarios / Observaciones

Observación		
Una vez verificado y validado por el Jefe del Servicio ¿El equipo se encuentra puesto a punto?	SI	NO

- Fecha de Puesta a Punto (Día/Mes/Año):
- Fecha Límite de la Puesta a Punto (Día/Mes/Año):
- Días de Incumplimiento (en caso de presentarse):

4. Comentarios / Observaciones

Nombre y Firma

Jefe o Encargado del Servicio

Nombre y Firma

Representante del Proveedor

Observación

Nota: Es obligatorio formalizar el presente anexo y el administrador del contrato deberá reportarlo en la página de la CPIM, en el seguimiento de implementación del SMI, dentro de los 15 días naturales después de haber iniciado el servicio.

ANEXO 4 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA"

GOBIERNO DE
MÉXICO


IMSS

RECEPCIÓN DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA
REVISIÓN DE ENTREGA No.

PROVEEDOR

FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTREGA

SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN

DÍA	MES	AÑO

NÚMERO DE CONTRATO

REG. PAT. IMSS

DE INICIO DE LA VIGENCIA

MARCA

MODELO

NOMBRE GÉNÉRICO

CLAVE

RUBRO	CARACTERÍSTICA TECNOLÓGICA	OBSERVACIONES


2022 EQUIPOS No. 23

Página 1 de 2

GOBIERNO DE
MÉXICO

Se recibió empaquetado de origen: SI _____ NO _____

Se instaló por técnico especializado: SI _____ NO _____

Incluye Accesorios: SI _____ NO _____

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO

JEFE ENCARGADO DE CONSERVACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

OBSERVACIONES:

a) Las características de los equipos serán las mismas que fueron aceptadas durante la junta de aclaración a las bases, las propuestas y sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas.

b) La marca y modelo de los equipos debe corresponder a las contenidas en el contrato y solo el número de serie será el correspondiente a cada equipo.

En el caso de que exista diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o estos no correspondan a los contenidos en el contrato o que no se encuentren en plena capacidad de funcionamiento o satisfacción del Jefe de Servicio o cuando las acciones de adecuación no se encuentren dentro de lo solicitado o se identifique riesgo potencial para los usuarios y los pacientes, se levantará un acta informativa donde se describa detalladamente la situación que motiva la no recepción por parte del Instituto.



2022 FIDUCIA
ARREND

ANEXO 5 “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PARA MAQUINAS DE ANESTESIA)”

Internet e Servizi al Governo e al Cittadino

Partida

Región

COAD / UMAE

Unidad Médica

Proveedor

No. de Contrato

Fecha del Fallo

Fecha de inicio y término de la vigencia del contrato

[illegible]

Nombre y Firma
Representante del Proveedor

COMMUNITY COLLEGE

[illegible]



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACION

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR UNIDAD MEDICA

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA


2022
México

ANEXO 7 "REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA"



REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA

Delegación:		FECHA:	
Área y Ubicación:		HORA:	
Domicilio:		PRIORIDAD:	
Teléfono y Extensión:		(1) (2) (3)	
Nombre del Usuario:			

SELECCIONE TIPO DE FALLA:

INTEGRAL ESTRUCTURA	
EQUIPO MÉDICO	
MOBILIARIO	
CONSUMIBLES	
CAPACITACIÓN	
ASISTENCIA TÉCNICA	



GOBIERNO DE
MEXICO



SERIE

MARCA

MODELO

(Solo si es EQUIPO MEDICO o MOBILIARIO)

DESCRIPCION DE LA FALLA

PROVEEDOR ASIGNADO

STATUS DEL REPORTE

ABIERTO

CERRADO

PENDIENTE

2022
Eduardo
M. (100)

Página 2 de 2



GOBIERNO DE
MEXICO



Órgano de Operación Desconcentra Administrativa
Estatal en Jalisco
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Ref. N° 14A660612000 / 010 / 2023

1200

Guadalajara, Jalisco, 17 de Agosto del 2023

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tit. Jef Servs Administrativos

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

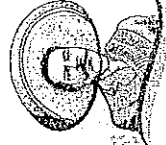
En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL ANESTESIOLOGIA para el periodo de 18 de Agosto al 31 de Octubre del 2023, designa a la Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, quien fungirá como Administrador de Contrato

Sin más por el momento se reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Tit. Jefatura de Servs. Prestaciones Médicas

AAAH/



Requisición de Servicios No. 14A660612000 / 010 / 2023, Guadalajara, Jalisco.

2023
Año de
Francisco
VILLA

EL AGENTE DE LA FISCALÍA

